



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGALIJO

Modificación de la ordenanza de suministro de agua a domicilio

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por el presente se anuncia al público que, una vez expuesta al público sin reclamaciones y de conformidad con el acuerdo de aprobación inicial adoptado en fecha 24 de noviembre de 2012, ha quedado definitivamente aprobada la ordenanza fiscal reguladora de suministro de agua potable a domicilio, cuyo texto en la parte modificada se publica seguidamente:

Se modifica el apartado 2 del artículo 9, que quedará redactado como sigue:

Artículo 9.2: La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa única: Todos los usos.

– Por un consumo mensual de hasta 25 m³ se abonará una tasa anual de 12,02 euros.

– Por el exceso de consumo mensual desde 25 m³ hasta 30 m³ se abonará una cuota de 0,42 euros por m³ de exceso.

– Por el exceso de consumo mensual desde 30 m³ hasta 35 m³ se abonará a razón de 0,84 euros el m³ de exceso.

– Por el exceso de consumo mensual desde 35 m³ hasta 40 m³ se abonará a razón de 1,68 euros por metro sobre el exceso.

– Por el exceso de consumo mensual desde 40 m³ hasta 45 m³ se abonará a razón de 3,37 euros por metro cúbico de exceso.

– Si el exceso de consumo mensual se encuentra por encima de los 45 m³ el mismo se abonará a razón de 6,73 euros por metro cúbico de exceso.

Se abonará un máximo de 250 euros, siempre y cuando se justifique la existencia de avería causante del exceso.

En Villagalijo, a 13 de febrero de 2013.

La Alcaldesa,
María Espinosa Martín